



Popayán, enero 11 de 2024

Señores
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
ROSA AGUSTINA SINISTERRA LANDAZURI
Presidenta de la mesa directiva del Concejo Municipal de Popayán
La ciudad

Asunto: solicitud de recusación contra el señor José Daniel Velasco hoyos exconcejal del Municipio de Popayán y candidato en la elección a secretario general del concejo de Popayán.

Cordial saludo,

Yo ESTEFANIA RESTREPO CABRERA identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada con TP No. 335839 del C.S.J, apoderada de confianza del señor HENRY ANDRES SATIZABAL TROCHEZ, de manera respetuosa invoco ante ustedes las causales de impedimento y recusación del numeral 1,2, 14,16 del Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, esto es:

Artículo 11. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

Numeral 1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Numeral 2. *Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.*

Numeral 14. *Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.*

Numeral 16. *Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.*

Sustentadas en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor José Daniel Velasco hoyos fue candidato al concejo Municipal de Popayán por el partido cambio radical en el periodo 2020-2023, obteniendo su nombramiento en consecuencia que al concejal que tenía la segunda curul del partido le declararon nula su elección, por lo que el 6 de abril de 2021 asumió como nuevo concejal de la corporación.

SEGUNDO. Para el periodo 2023 el señor José Daniel Velasco fue elegido por el H. concejo municipal de Popayán como segundo vicepresidente de la mesa directiva de la corporación.

TERCERO. El 24 de enero de 2023 el presidente del concejo, expide la resolución 2023110000125 por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones del concejo Municipal de Popayán para la vigencia 2023, documento que le permitió a los Corporados, incluyendo al señor José Daniel Velasco tener pleno conocimiento de las adquisiciones que el concejo tendría en la vigencia 2023, dentro de las cuales reposa el cuadro de adquisiciones que contiene los códigos UNSPSC, donde se describe en el código 80111700 y 80111703, cito textualmente: "... descripción: contratar los servicios de una

general del concejo municipal de Popayán para el periodo 2024; y la convocatoria pública para elección de personero municipal de Popayán para el periodo constitucional correspondiente...

Además de lo anterior, según el acta 01 del 24 de enero de 2023 se puede evidenciar que el señor José Daniel Velasco Hoyos ya fungía como segundo vicepresidente del Concejo de Popayán.

CUARTO. El 6 de febrero de 2023 la mesa directiva expide el plan operativo anual evidenciándose en este documento que el señor Velasco Hoyos hacía parte de la mesa directiva como segundo vicepresidente, toda vez que el documento está firmado por este, lo que deja a la luz que el señor Daniel Velasco hoyos siempre ha tenido a su alcance el conocimiento sobre adquisiciones y planes operativos anuales que el concejo implementaría para el periodo 2023.

QUINTO. El 26 de noviembre de 2023 (domingo) durante la sesión ordinaria que adelantaba el concejo de Popayán, en el punto de las proposiciones el señor José Daniel Velasco Hoyos, renuncia ante la plenaria del concejo a la segunda vicepresidencia de la mesa directiva, hecho que quedó plasmado en el acta No. 189.

SEXTO. El 29 de noviembre de 2023 el presidente y el primer vicepresidente de la mesa directiva del H. concejo expide la resolución 20231100001505 Por medio de la cual se invita a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal con calificación de alta calidad a presentar propuesta técnica y económica para adelantar el concurso público de méritos a partir de la prueba de conocimientos y etapas subsiguientes para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Popayán, Cauca, para el periodo institucional 2024.

SEPTIMO. El 1 de diciembre de 2023 se expide el acta de cierre de la convocatoria 20231100001505 quedando como única entidad que se presentó la universidad de la costa.

OCTAVO. El 7 de diciembre de 2023 a las 5:35 pm se expide por parte de la mesa directiva del H. concejo de Popayán, la resolución 20231100001635 por la cual se da apertura pública Para la elección del secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo constitucional 2024, convocatoria en la cual mi poderdante cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para participar en el presente concurso de méritos junto a 13 personas más.

NOVENO. El 20 de diciembre de 2023 a través de la página del concejo se publica la primera lista de admitidos emitida por la universidad de la costa, donde reposa el número de cedula 1061698683 perteneciente al señor José Daniel Velasco, en esta primera lista mi representado no fue admitido por un presunto documento faltante.

DECIMO. El 21 de diciembre de 2023, mi poderdante presenta escrito de reclamación ante la universidad de la costa y el concejo de Popayán al correo cagm@cuc.edu.co y archivo@concejodepopayan.gov.co conforme al cronograma de la convocatoria.

DECIMO PRIMERA. El 22 de diciembre de 2023, a través de la página del concejo se publica la segunda lista de admitidos después de agotada la etapa de reclamaciones, emitida por la universidad de la costa, donde reposa el número de cedula 1061698683 perteneciente al señor José Daniel Velasco, y mi poderdante señor Henry Andrés Satizabal con cedula No. 4.615.894.

DECIMO SEGUNDA. El 23 de diciembre de 2023 por parte de la universidad de la costa se hace corrección definitiva del listado de admitidos para presentar la prueba de conocimientos y continuar en la convocatoria para elección del secretario general del concejo de Popayán, quedando 12 personas admitidas para continuar en el concurso de méritos donde se evidencia que uno de los admitidos es la cedula 1061698683 perteneciente al señor José Daniel Velasco Hoyos quien para ese momento seguía portando su investidura de concejal; y la cedula 4.615.894 perteneciente a mi representado.

DECIMO TERCERA. El 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 am se llevó a cabo en la plenaria del concejo la prueba de conocimientos del concurso de méritos para la elección del secretario general del concejo, prueba de conocimientos a la cual aplico mi poderdante, y el señor José Daniel Velasco Hoyos.

mediante la cual se comunicó el resultado de las pruebas escritas para aspirar al cargo de secretario y en el artículo 2 se enuncia los aspirantes que continúan con el proceso de selección y los puntajes de la prueba de conocimientos así:

ARTÍCULO 2º - ASPIRANTES QUE CONTINUAN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RESPUESTAS CORRECTAS	PUNTAJE
1	4.615.894	24	60
2	1.061.697.746	27	67.5
3	1.061.733795	28	70

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244925, correo electrónico: atencionalcliente@concejo municipal de popayan.gov.co, Dirección: Carrera 8 No 4-21, Edificio e-CAM



 CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN	FORMATO RESOLUCIÓN	Código PA-F-02	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 4 de 4

Resolución No. 20231100001895 del 28 de diciembre de 2023

4	1.061.698.683	30	75
---	---------------	----	----

Sin embargo es solo hasta el 3 de enero de 2024 (en virtud que mediante resolución 20241100000015 del 3 de enero de 2023 se modificó el cronograma establecido en la resolución 20231100001635 del 7 de diciembre de 2023) que llega al correo electrónico de mi poderdante el oficio con los resultados de la prueba de conocimiento donde se evidencia que el señor José Daniel Velasco Hoyos con numero de cedula 1061698683 continua en el proceso.

DECIMO QUINTA. El 6 de enero de 2024 después de agotada las reclamaciones queda en firme el listado de resultados de la evaluación de conocimientos donde se observa que los mismo cuatro aspirantes continúan en el proceso, dentro de los cuales está mi representado y el señor José Daniel Velasco con C.C No. 1061698683.

DECIMO SEXTO. El 9 de enero de 2024 llega al buzón electrónico de mi representado el resultado de la evaluación de la hoja de vida de los cuatro aspirantes dentro de los cuales se encuentra la evaluación de Hoja de vida del señor José Daniel Velasco Hoyos identificado con cedula de ciudadanía 1061698683, y mi prohijado señor Henry Andrés Satizabal identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.615.894.

DECIMO SEPTIMA. Una vez agotada la etapa de reclamación sobre la evaluación de hoja de vida el día de hoy 11 de enero de 2024, la universidad de la costa envía al buzón electrónico de mi representado el oficio con los resultados definitivos de la evaluación de la hoja de vida, donde nuevamente se puede evidenciar que el señor José Daniel Velasco identificado con cedula de ciudadanía 1061698683 sigue participando en la convocatoria para la elección del secretario general del concejo municipal de Popayán, al igual que mi poderdante señor Henry Andrés Satizabal identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.615.894.

Por lo anterior y con base en los hechos narrados, se evidencia el conflicto de intereses en el cual se encuentra inmerso el señor José Daniel Velasco Hoyos, los cuales le generaron las causales para que el mismo se declarase impedido, descritas en los numerales 1, 2, 4,14,16 del artículo 11 del CPACA, para participar en la convocatoria del concurso de méritos para elección del secretario General del Concejo de Popayán, pero que hasta la fecha dichos impedimentos han sido pasados por alto por parte del señor José Daniel Velasco Hoyos y el H. Concejo Municipal de Popayán, dentro de la convocatoria del concurso de méritos mencionada, suceso factico por medio del cual como apoderada de confianza y en virtud de salvaguardar los intereses que le asisten al señor Henry Andrés Satizabal, quien también se encuentra concursando por el derecho al merito en la convocatoria para elección de secretario general del Concejo de Popayán, me permito elevar solicitud de recusación contra el señor José Daniel Velasco Hoyos identificado con

PRIMERO. El Numeral 1. Del artículo 11 del CPACA nos habla que es causal de impedimento y por ende ser recusado: Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

El señor Daniel Velasco fue nombrado concejal del municipio de Popayán para el periodo 2020-2023 posesionándose el 6 de abril de 2021 bajo los argumentos descritos en el hecho primero de esta solicitud. Una vez en el cargo como concejal, en el periodo 2023 el señor José Daniel Velasco fue elegido por el H. concejo municipal de Popayán como segundo vicepresidente de la mesa directiva de la corporación, teniendo a su disposición documentos como el plan anual de adquisiciones del concejo Municipal de Popayán para la vigencia 2023 expedida por el presidente de la mesa directiva, dentro de este documento reposa el cuadro de adquisiciones que contiene los códigos UNSPSC, donde se describe en el código 80111700 y 80111703, cito textualmente: "... descripción: contratar los servicios de una institución de educación superior pública o privada, con acreditación de alta calidad para que adelante una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo 2024; y la convocatoria pública para elección de personero municipal de Popayán para el periodo constitucional correspondiente..." información que por su calidad de concejal y miembro de la mesa directiva el señor José Daniel Velasco Hoyos tenía pleno conocimiento desde el 24 de enero de 2023, que se celebraría concurso de méritos para elección de secretario general del concejo, colocándolo hoy en una posición de ventaja frente a los demás candidatos admitidos en el mencionado concurso de méritos, cumpliéndose entonces con lo que dispone el numeral 1 del artículo 11 del cpaca puesto que como concejal y miembro de la mesa directiva del concejo tuvo un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la convocatoria del concurso de méritos para la elección de secretario general del concejo de Popayán.

SEGUNDO. El Numeral 2 del artículo 11 del CPACA dice que se debe declarar impedido y en caso de no hacerlo podrá ser recusado por : Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente; como se mencionó en el acápite anterior, el señor José Daniel Velasco siempre ha tenido conocimiento sobre la convocatoria para adelantar concurso de méritos para elección de secretario general del concejo de Popayán, puesto que como concejal de la corporación y miembro de la mesa directiva conocía de primera mano sobre el plan anual de adquisiciones del concejo del 24 de enero de 2023, donde se detalla: contratar los servicios de una institución de educación superior pública o privada, con acreditación de alta calidad para que adelante una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo 2024; y la convocatoria pública para elección de personero municipal de Popayán para el periodo constitucional correspondiente...

TERCERO. El Numeral 14 del artículo 11 del CPACA cita: Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el periodo electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores... respecto a este numeral es menester tener en cuenta que el señor José Daniel Velasco Hoyos fue candidato al concejo por el partido cambio radical para el periodo constitucional 2020-2023, posesionándose como concejal el 6 de abril de 2021 puesto que al concejal que tenía la segunda curul del partido le declararon nula su elección y el señor Velasco hoyos entro a ocupar dicha curul. Para el 29 de noviembre del 2023, se expide la resolución 20231100001505 Por medio de la cual se invita a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal con calificación de alta calidad a presentar propuesta técnica y económica para adelantar el concurso público de méritos a partir de la prueba de conocimientos y etapas subsiguientes para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Popayán, cauca, para el periodo institucional 2024"; y el 7 de diciembre de 2023 la mesa directiva del concejo expide la resolución 20231100001635 por la cual se da apertura publica Para la elección del secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo constitucional 2024; en ambas fechas el señor José Daniel Velasco Fungía Como concejal de la corporación.

CUARTO. El Numeral 16 del artículo 11 del CPACA dice: Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. Respecto a este numeral el señor Velasco hoyos se adentra en esta causal de impedimento toda vez que el

directiva del concejo como segundo vicepresidente para el periodo 2023, renunciando a dicho cargo el 26 de noviembre de 2023, ósea tres días antes de expedida y publicada la resolución 20231100001505 Por medio de la cual se invita a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal con calificación de alta calidad a presentar propuesta técnica y económica para adelantar el concurso público de méritos a partir de la prueba de conocimientos y etapas subsiguientes para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Popayán, Cauca, para el periodo institucional 2024" de la cual es notorio y evidente que el señor José Daniel Velasco Hoyos tenía conocimiento que saldría por su investidura de concejal con total y pleno acceso a la información el plan anual de adquisiciones que como hice mención en acápites anteriores fue expedido mientras el hacía parte de la mesa directiva del concejo, lo que deja a todas luces ver el interés que siempre tuvo en participar en la convocatoria para elección de secretario general de la corporación, teniendo pleno conocimiento de todas las ventajas que tendría sobre los demás participantes en la convocatoria que se adelanta, quedando demostrado así ese interés directo del cual nos habla el numeral 16 del mencionado artículo.

Ahora bien, el señor José Daniel Velasco Hoyos, aparte de haber sido concejal también es abogado de profesión, lo que lo hace pleno conocedor de la ley, de las modalidades de selección de la contratación estatal, como lo es en este caso en cuestión el concurso de méritos, sabe que este tipo de modalidades de selección se rige por unos principios como lo son el mérito, la libre concurrencia, igualdad para el ingreso, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia; principios que están siendo vulnerados y que afectan la convocatoria porque el señor Velasco hoyos teniendo pleno conocimiento de su conflicto de intereses no se ha declarado impedido durante las etapas de la convocatoria en mención, si no que por el contrario a la fecha actual se encuentra dentro de los cuatro aspirantes elegidos para conformar la terna para elección del secretario general del concejo que se llevara a cabo el día 12 de enero de 2024, una vez este en firme los resultados de la evaluación de la hoja de vida.

La resolución 20231100001635 por la cual se da apertura publica Para la elección del secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo constitucional 2024, en el artículo 38 de manera textual indica: "PUBLICACION DE LA TERNA. Recibido el consolidado de las pruebas efectuadas por la Universidad, el Concejo Municipal de Popayán conformará la terna con los tres mejores puntajes en estricto orden alfabético y se publicará en la página web del Concejo".

Según el oficio de fecha 11 de enero de 2024 emitido por la universidad de la costa, que tiene como referencia el resultado definitivo de la evaluación de la hoja de vida, se tiene que el señor José Daniel Velasco Hoyos se encontraría dentro de los tres mejores puntajes para conformar la terna, dejando en el cuarto lugar a mi poderdante, quien ha participado en la vigente convocatoria para elección del secretario del concejo de Popayán sin ningún tipo de ventaja sobre los demás aspirantes como si ocurre con la aspiración del señor Velasco Hoyos, lo cual viola los principios de igualdad para el ingreso, garantía de imparcialidad, transparencia, merito, publicidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia, principios que le asisten a mi representado como aspirante en la convocatoria.

por lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO. sea recusado el señor José Daniel Velasco Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061698683 por encontrarse inmerso en conflicto de intereses e impedido para participar de la convocatoria para elección de secretario General del concejo de Popayán, según los numerales 1,2,14 y 16 del artículo 11 del CPACA.

SEGUNDO. Sea separado de la convocatoria para la elección del secretario General del Concejo de Popayán.

TERCERO. No sea tenido en cuenta la aspiración del señor José Daniel Velasco Hoyos para conformación de la terna, y posterior elección del secretario general del Concejo de Popayán por encontrarse inmerso en conflicto de intereses y no haberse declarado impedido para participar de la convocatoria.

CUARTO. Solicito la suspensión de la conformación y publicación de la terna la cual se llevará a cabo el día 12 de enero de 2024, y demás etapas de la convocatoria, hasta tanto la presidenta de la Mesa directiva del Concejo Municipal de Popayán, no resuelva la presente solicitud de recusación de conformidad con el artículo 12 del CPACA y demás

ANEXOS Y MEDIOS DE PRUEBA:

1. Poder Especial para actuar
2. tarjeta profesional de abogada
3. acta 01 de 24 de enero de 2023
4. Resolución 20231100000125 por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones del concejo Municipal de Popayán para la vigencia 2023.
5. Plan operativo anual del 6 febrero de 2023 donde evidencia que el recusado pertenecía a la mesa directiva.
6. Acta 189 del 26 de noviembre de 2023 donde esta plasmada la renuncia a la mesa directiva por parte del señor José Daniel Velasco Hoyos.
7. Acta de cierre de la convocatoria 20231100001505
8. Resolución 20231100001635 por la cual se da apertura publica Para la elección del secretario general del concejo municipal de Popayán para el periodo constitucional 2024
9. oficio de la Primera lista de admitidos emitida por la universidad de la costa.
11. corrección definitiva lista de admitidos.
12. resultado de la prueba de conocimientos
13. resolución 20231100001895 mediante la cual se comunicó el resultado de las pruebas escritas para aspirar al cargo de secretario general del concejo.
14. oficio con los resultados definitivos de la prueba de conocimientos del 6 de enero de 2024.
15. oficio con el primer resultado de evaluación de hoja de vida del 9 de enero 2024.
16. oficio con los resultados definitivos de la hoja de vida del 11 de enero de 2024.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,



ESTEFANIA RESTREPO CABRERA
CC. No. 1.113.668.730 de Palmira Valle
TP 335839 c.s.j.
nyarc1304@gmail.com